

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
Hora de celebración: 20'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**
Don Pedro M. Castañar Martín - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Ana Isabel Igual Núñez – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña María Begoña Medialdea Moreno – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Laura González García –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veinticinco de Septiembre de dos mil catorce, siendo las veinte treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 2014, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de Junio de 2014, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NUMERO DOS: PROGRAMA DE EMPLEO DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN

La Ley 56/2013, de 16 de diciembre, de Empleo establece, en su artículo 2.d) que dentro de los objetivos generales de la política de empleo se encuentra el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

En los últimos años y como consecuencia de la situación de crisis en distintos sectores productivos, el desempleo se ha convertido en uno de los principales problemas que han de resolver los poderes públicos, problema que afecta de forma notable a aquellas personas paradas de larga duración.

El 18 de octubre de 2011, la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, germen del Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración, firmado el 28 de diciembre de 2011, y que recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación de aquellos extremeños y extremeñas que sufren más directamente las consecuencias de la crisis económica.

Al amparo del citado Programa Extraordinario se aprobó el Decreto 46/2012, de 30 de marzo y, con la finalidad de dar continuidad a tales ayudas, el Decreto 111/2013, de 2 de julio, estableciendo ambos las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por sus entidades locales a través del Programa de apoyo a obras y/o servicios de interés general y/o social.

En ambas normas, las subvenciones se destinan a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de las obras y/o servicios de interés general y/o social y, en el caso del Decreto 111/2013, de 2 de julio, parte de las acciones previstas, pueden estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

La existencia de nuevas posibilidades de financiación por el Fondo Social Europeo, través de los Programas Operativos Regionales de Extremadura FSE 2007-2013 y FSE 2014-2020 y el decidido empeño de la Junta de Extremadura en prestar auxilio de personas en riesgo de exclusión social como lo son las paradas de larga duración, obligan a esta administración regional a establecer disposiciones que permitan maximizar y aprovechar todos aquellos recursos públicos existentes aún en el convencimiento de que la solución al desempleo no llega solo con la creación de empleo público y que es necesario que la administración ceda protagonismo a la iniciativa privada.

Estas nuevas posibilidades de cofinanciación exigen unas condiciones que carecen de cabida en el marco del Decreto 111/2013 de 2 de julio, de forma que las subvenciones establecida en el presente decreto se destinarán a la contratación de las personas desempleadas en concepto de ayuda directa por la creación de empleo, lo que obliga a establecer un nuevo marco regulador compatible con el existente.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación mediante DECRETO 90/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Por la Dirección General de Empleo, mediante RESOLUCIÓN de 30 de Junio de 2014, por el que se publica las subvenciones concedidas, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de **9.000,00 €**, para la contratación de personas paradas de larga duración.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se proceda a la contratación de los trabajadores, mediante la presentación de la correspondiente oferta, en consonancia con las condiciones establecidas en dichas disposiciones.

PUNTO NUMERO TRES: PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

El Decreto 150/2012, de 27 de julio, aprueba las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 149, de 2 de agosto).

El artículo 11 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11 del citado Decreto 150/2012, de 27 de julio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria, que ha de ser aprobada por Orden de la

persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 150/2012, de 27 de julio, faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

Por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, se publica la ORDEN de 10 de Septiembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgándose a este Ayuntamiento una subvención de **40.000,00 €**.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se proceda a la contratación n de los trabajadores, mediante la presentación de la correspondiente oferta, en consonancia con las condiciones establecidas en dichas disposiciones.

PUNTO NÚMERO CUATRO: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO - EXPEDIENTE 1090414BC01

La Comisión Provincial de Seguimiento efectuó la distribución de los fondos asignados en el reparto del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Cáceres, correspondiente al ejercicio de 2014, habiendo dispuesto una asignación teórica provisional de **36.000,00 €**, para la contratación de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizar un complemento de rentas, a través de la distribución del empleo disponible.

A la vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Tiétar, en virtud de la solicitud formulada con fecha 02/09/2013 para la realización de las obras "**Actuaciones en Tiétar**", con una duración de 289 DÍAS y un presupuesto de ejecución de 41.330,99 € (36.109,80 para mano de obra y 5.221,19 para materiales), por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, se dicta resolución con fecha 12 de Septiembre de 2014, otorgándose la subvención de **36.000,00 €** para el pago de los costes salariales.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Que se lleven a cabo las contrataciones previstas en el expediente, para la ejecución de la obra proyectada.

Segundo. Que se lleve a cabo la confección de la oportuna documentación, que habrá de remitirse al Instituto Nacional de Empleo.

PUNTO NÚMERO CINCO: PROGRAMA GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE - EXPEDIENTE 1090414BD02

Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social tras la convocatoria pública de solicitudes de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable en el año 2.014, y establece en sus normas generales, que el programa de Fomento de Empleo Agrario regula en el Real Decreto 939/1.997 de 20 de Junio, y concretamente en su artículo 7, las subvenciones a las Corporaciones Locales para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, con fecha 26 de Agosto de 2014, se ha otorgado a este Ayuntamiento una subvención de **100.000,00 €**, para la contratación de trabajadores desempleados eventuales agrarios en actividades emergentes del sector agrario, o en actividades desarrolladas sobre la base de recursos endógenos del territorio, destinándose ésta a subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la seguridad social, de las contrataciones efectuadas por las Corporaciones Locales en la misma cuantía que la fijada para el salario según el convenio colectivo provincial vigente que le sea de aplicación en el momento de realizar la solicitud.

A la vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Tiétar, en virtud de la solicitud formulada con fecha 02/07/2013 para la realización de las obras "**Adecuación de instalaciones del Servicio Social**

de Bases”, con un presupuesto de ejecución de 120.247,25 € (100.000,00 para mano de obra y 20.247,25 para materiales), por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, se dicta resolución con fecha 12 de Septiembre de 2014, otorgándose la subvención de **100.000,00 €** para el pago de los costes salariales.

El Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero. Que se lleven a cabo las contrataciones previstas en el expediente, para la ejecución de la obra proyectada.

Segundo. Que se lleve a cabo la confección de la oportuna documentación, que habrá de remitirse al Instituto Nacional de Empleo.

PUNTO SEIS: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 41 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

1º) La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de noviembre de 2000 aprobó definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, las que entraron en vigor a partir de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” el día 5 de abril de 2001.

2º) Desde su entrada en vigor, estas Normas se han revelado como un instrumento globalmente eficaz para encauzar las necesidades urbanísticas del municipio, si bien determinadas circunstancias puntuales aparecidas con posterioridad a su aprobación aconsejan la introducción de modificaciones y ajustes.

3º) Tiétar ha sido desde el 8 de Marzo de 2.006 Entidad Local Menor de Talayuela, y es Ayuntamiento constituido como tal desde el 12 de Julio de 2.013, motivo por el que no cuenta con normativa urbanística propia aprobada definitivamente; se rige, para la tramitación de licencias por las NNSS de Planeamiento Municipal de Talayuela en su ámbito territorial. Es por este motivo por lo que el Ayuntamiento de Tiétar solicita una Modificación Puntual de la Normativa de Talayuela.

4º) Es necesaria la realización de la presente Modificación Puntual nº 41 de las NNSS de Planeamiento Municipal de Talayuela dada la situación irregular de una edificación municipal que se encuentra en estado de construcción. Dicha edificación, que es de propiedad municipal, se está reformando para construir un Centro de Día. La financiación de dichas obras corre a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, organismo que exige la regulación urbanística del inmueble para poder llevar a cabo las referidas obras.

5º) Es este el motivo de la redacción de la presente Modificación Puntual de NNSS de Planeamiento Municipal, y se tramita dicha modificación con carácter de urgencia dado que está próximo a su caducidad el periodo para la adjudicación de la financiación por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

6º) Dicha modificación consiste en la supresión de una porción de zona verde (400,64 m2.) mediante el avance de 2,75 m. de la alineación prevista para la calle Don Inocencio Pulido Cortijo, y a fin de posibilitar sobre estos terrenos la construcción de una guardería infantil y un centro de día (uso dotacional.

Como consecuencia de lo anterior, desaparecería la actual zona verde trasera de las cinco viviendas existentes, cuya superficie se destinaría a lo siguiente: 220 m2. A viario, 107 m2. A suelo residencial y 73,64 m2. A equipamiento-dotacional.

La escasa zona verde suprimida se compensaría con la recalificación como tal de un vial previsto y no ejecutado que discurre paralelo y adherido al Camino General número 8 que resulta absolutamente innecesario por no dar acceso a inmueble alguno (728,32 m2.)

Con la propuesta presentada se incrementa en más de 300 m2. Adicionales las zonas verdes previstas para el área afectada, posibilitando un mayor aprovechamiento de los equipamientos con incremento de las plazas de apartamiento previstas, y con una evidente mejora de la ordenación de la zona.

Dicha modificación no afecta al Término Municipal de Talayuela, únicamente a la alineación referida de dicha manzana, así como tampoco al aprovechamiento lucrativo ni varía los estándares urbanísticos.

7º) El Pleno de la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, aprueba inicialmente la modificación puntual número 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se publican edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 146 de 30/07/2013, en el Diario Oficial de Extremadura nº. 152 de 07/08/2013 y Diario Hoy de 15/10/2013, sin que durante el plazo de exposición se formulen reclamaciones, por lo que se considera aprobada provisionalmente.

8º) En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículo 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

9º) El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de Diciembre de 2013, concluye en sentido favorable.

10º) El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen, de fecha 1 de Julio de 2014, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

11º) El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, mediante resolución de 12 de Septiembre de 2014, aprueba definitivamente la modificación puntual número 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de zona verde a uso dotacional de una parcela municipal situada en el núcleo urbano de Tiétar.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados de la aprobación definitiva de la modificación puntual número 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de zona verde a uso dotacional de una parcela municipal situada en el núcleo urbano de Tiétar.

PUNTO NÚMERO SIETE: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS

ANTECEDENTES

1º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del Programa de Inversiones para el año 2012, la obra número 12-118/2012 denominada "**Dependencias Municipales en Tiétar – Desglosado número 1**", y para el año 2013, la obra número 12-089/2013 denominada "**Dependencias Municipales en Tiétar – Desglosado número 2**".

2º) Por el Arquitecto, Don Tirso Leal Vázquez, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 153.370,00 €, el que llevará la siguiente financiación:

ORGANISMO	OBRAS		
	12-118/2012	12-089/2013	TOTAL
Diputación Provincial (O.C.)	66.181,00	64.183,50	130.364,50
Ayuntamiento	11.679,00	11.326,50	23.005,50
TOTAL	77.860,00	75.510,00	153.370,00

3º) De indicado proyecto con fecha 20 de Agosto de 2014, se han adjudicado definitivamente las obras, al contratista COTA CINCO S.C., con una baja en subasta del 21'11%, con el siguiente detalle:

ORGANISMO	OBRAS		
	INICIAL	BAJA	DEFINITIVA
Diputación Provincial (O.C.)	130.364,50	27.515,53	102.848,97
Ayuntamiento	23.005,50	4.855,68	18.149,82
TOTAL	153.370,00	32.371,21	120.998,79

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados de la adjudicación mencionada

PUNTO NÚMERO OCHO: SOLICITUD DE AYUDAS A ARJABOR

1. DOTACIÓN CASA DE LA JUVENTUD Y ASOCIACIONES

Con fecha 10 de Septiembre de 2014, por la Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

El Ayuntamiento de Tiétar tiene la necesidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto “**Dotación Casa de la Juventud y Asociaciones**”, y dada la precariedad económica del municipio, no sería posible la ejecución del mismo si no se cuenta con ayuda económica.

Dado que ARJABOR, dentro de las previstas en el Decreto 6/2011 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, es por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente

HE RESUELTO

1º. Que se solicite de ARJABOR, el otorgamiento de la correspondiente subvención, para el desarrollo del proyecto “**Dotación Casa de la Juventud y Asociaciones**”, dentro de las previstas en el Decreto 6/2011 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013.

2º. Que se remita la pertinente documentación.

3º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno, en la próxima reunión que celebre

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Ratificar la resolución dictada por la Alcaldía, por la que se solicita de ARJABOR, la subvención para el desarrollo del proyecto “**Dotación Casa de la Juventud y Asociaciones**”.

2. DOTACIÓN AULA DE FORMACIÓN

Con fecha 10 de Septiembre de 2014, por la Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

El Ayuntamiento de Tiétar tiene la necesidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto “**Dotación Aula de Formación**”, y dada la precariedad económica del municipio, no sería posible la ejecución del mismo si no se cuenta con ayuda económica.

Dado que ARJABOR, dentro de las previstas en el Decreto 6/2011 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, es por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente

HE RESUELTO

1º. Que se solicite de ARJABOR, el otorgamiento de la correspondiente subvención, para el desarrollo del proyecto “**Dotación Aula de Formación**”, dentro de las previstas en el Decreto 6/2011 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013.

2º. Que se remita la pertinente documentación.

3º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno, en la próxima reunión que celebre

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Ratificar la resolución dictada por la Alcaldía, por la que se solicita de ARJABOR, la subvención para el desarrollo del proyecto “Dotación Aula de Formación”.

PUNTO NÚMERO NUEVE: DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Secretario se da lectura del siguiente Decreto de la Alcaldía:

DECRETO

Teniendo que ausentarme de este municipio, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente

HE RESUELTO

1º.- Delegar las facultades y competencias de esta Alcaldía en el 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento **Don Pedro Manuel Castañar Martín**, en el periodo comprendido entre el 21 de Julio de 2014, hasta mi incorporación a mi despacho oficial, el 4 de Agosto de 2014.

2º.- Dar traslado de este Decreto al 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Don Pedro Manuel Castañar Martín.

3º.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 20 de Julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

4º.- Remítase extracto de este Decreto al “Boletín Oficial de la Provincia” para general conocimiento.

5º.- Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados.

PUNTO NÚMERO DIEZ: MOCIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO

Se da cuenta de la moción que ha presentado el Grupo Ecologistas en Acción Campo Arañuelo, que dice:

Somos un colectivo de personas organizadas y vecinas de la comarca indignadas con el “Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada”.

Nuestra indignación está fundada en las siguientes razones:

- Porque va en contra de la igualdad y dignidad de las mujeres, a quienes trata como seres inferiores, incapaces de decidir por sí mismas sobre asuntos que atañen a su vida personal, sus derechos fundamentales y su libertad.
- Porque su argumentarlo está basado en ideas contrarias a varios de los tratados de la ONU y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmados por España.
- Porque es un retroceso de más de 40 años que sumirá a la sociedad en una nueva forma de dictadura entremezclada de fanatismo religioso y abuso de poder.
- Porque no tiene sentido pretender argumentar los derechos de un posible ser a base de defender a toda costa una célula fecundada, incluso en caso de malformaciones o en circunstancias que no tienen en cuenta ni el deseo de la mujer de ser madre, ni la posibilidad o no de atender a la vida del llamado concebido, ni la salud mental de las mujeres obligadas a parir sin deseo, a la vez que su Gobierno está atacando los derechos fundamentales de las personas vivas, por ejemplo con recortes en la ley de dependencia, recortes en sanidad y educación, bajada de salarios, así como medidas políticas que han tomado que, de hecho, han agrandado el paro y sumido a muchas familias en la pobreza, mientras otras se enriquecen a costa de esa pobreza, agrandando así la brecha ricos/pobres, de manera que ahora hay casi tres millones de niños pasando hambre en España.

- Porque en esa brecha ricos/pobres, las mujeres que no quieran tener hijas/os, van a seguir abortando. Las ricas, con garantías sanitarias. Las pobres, con riesgo de sus vidas.
- Porque, en este contexto de desprecio de la vida y a la dignidad de las personas, es una atrocidad valorar este anteproyecto de ley como “garantía económica” para el país, ya que las hijas e hijos que nacieran en estas condiciones serían básicamente los procedentes de fetos malformados, los procedentes de violaciones y las hijas e hijos no deseados.

Conviene recordar que desde que se implantó la ley vigente, el número de abortos y muertes o complicaciones causadas por estos han descendido sustancialmente, cosa que revela en la sociedad una madurez y decisión saludable de atender a los hijos deseados y no a los indeseados, así como unas garantías sanitarias que son imprescindibles para las mujeres.

Creemos que el gobierno tiene cosas realmente urgentes y graves que resolver, entre las cuales no está precisamente este retroceso salvaje que, en verdad, atenta contra la vida y la libertad, así como la salud física y mental de tantas mujeres y de sus hijos y familiares.

Por tanto, solicitamos que ese Ayuntamiento, se posicione al respecto derogando el “*Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada*”, mencionado, y redacte un escrito para que el Gobierno Central instando a su inmediata paralización.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que al haber sido retirado por el Gobierno de la Nación, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada, que se proceda al archivo de la petición sin pronunciamiento expreso.

PUNTO NÚMERO ONCE: ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 91.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los señores Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración de este Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Por la Alcaldía se propone la inclusión en el orden del día de esta sesión los siguientes puntos:

- 1) Expediente de arrendamiento de la parcela F-2
- 2) Expediente de arrendamiento de la parcela F-5
- 3) Expediente de arrendamiento de la parcela F-7

El asunto propuesto es de especial relevancia y no es posible dilatar su resolución por la urgencia en la contratación de la ejecución de las obras.

Por ello propone la inclusión en el orden del día de esta sesión del siguiente asunto:

- 1) Expediente de arrendamiento de la parcela F-2
- 2) Expediente de arrendamiento de la parcela F-5
- 3) Expediente de arrendamiento de la parcela F-7

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Apreciar las concurrencias de motivos que justifican suficientemente la urgencia de tratar el asunto propuesto, de acuerdo con la consideración anteriormente expuesta.

Segundo. Ratificar la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

- 1) Expediente de arrendamiento de la parcela F-2
- 2) Expediente de arrendamiento de la parcela F-5

3) Expediente de arrendamiento de la parcela F-7

1. EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA F-2

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Parcela F-2, con una superficie de 14-37-00 has., siendo toda ella de secano, lindando por el Norte, con parcela 54 y finca de D. Marcel Rodríguez Fernández; por el Sur, con parcela 60; por el Este, con parcela 62; y, por el Oeste, con parcela 59 y finca de D. Nicolás Rufo García. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres D. Antonio Varona Díaz, en 14 de diciembre de 1979, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 740, libro 21, folio 147, finca 2314, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 32, parcela 5 del Catastro de Rústica.- PATRIMONIAL.

Clasificados como suelo rústico, uso agrícola y/o ganadero.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tiétar, está interesado en el arrendamiento del citado bien inmueble justificándolo en la explotación de los recursos de que dispone para nutrir su presupuesto municipal.

RESULTANDO que la parcela que se pretende arrendar tiene una calificación y clasificación urbanística como rústica, y el uso permitido según el planeamiento es explotación agrícola .

RESULTANDO que se ha redactado el proyecto del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determinan como forma preferente de adjudicación del contrato de arrendamiento el concurso.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Iniciar el expediente de arrendamiento del bien inmueble descrito en el resultando primero de este acuerdo propiedad del Ayuntamiento de Tiétar por subasta pública.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por subasta del bien descrito en el presente acuerdo.

Tercero. El tipo de licitación será al alza de 2.800,00 € anuales, excluido IVA u otras impuestos, y el plazo de duración del contrato de veinticinco años.

Cuarto. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes

2. EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA F-5

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Parcela F-5, con una superficie de 22,6250 has. siendo toda ella de regadío, recibiendo el agua por la acequia 33, contando con expediente de concesión nº. 006305, lindando por el Norte, con parcelas 112 y 122; por el Sur, con finca de D. Clemente Rufo, parcela H-4 y finca de D. Florencio González; por el Este, con acequia 31 y canal de la margen izquierda de Rosarito que la separa de la finca Gamonital; y, por el Oeste, con parcela 130. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 124, finca 2137, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 31, parcela 14 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL.

Clasificados como suelo rústico, uso agrícola y/o ganadero.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tiétar, está interesado en el arrendamiento del citado bien inmueble justificándolo en la explotación de los recursos de que dispone para nutrir su presupuesto municipal.

RESULTANDO que la parcela que se pretende arrendar tiene una calificación y clasificación urbanística como rústica, y el uso permitido según el planeamiento es explotación agrícola .

RESULTANDO que se ha redactado el proyecto del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determinan como forma preferente de adjudicación del contrato de arrendamiento el concurso.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Iniciar el expediente de arrendamiento del bien inmueble descrito en el resultando primero de este acuerdo propiedad del Ayuntamiento de Tiétar por concurso público.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo.

Tercero. El tipo de licitación será al alza de 4.525,00 € anuales, excluido IVA u otras impuestos, y el plazo de duración del contrato de veinticinco años.

Cuarto. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes

3. EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA F-7

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Parcela F-7, con una superficie de 24,9250 has., siendo toda ella de secano, lindando por el Norte, con parcelas 124 y 125 y finca de D. Eustaquio Barroso Fernández; por el Sur, con finca de D. Eustaquio Barroso Fernández; por el Este, con canal de la margen izquierda de Rosarito que la separa de la finca Gamonital; y, por el Oeste, con parcela 126. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 126, finca 2319, inscripción 1ª, encontrándose situada en Polígono 31, parcela 22 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL.

Clasificados como suelo rústico, uso agrícola y/o ganadero.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tiétar, está interesado en el arrendamiento del citado bien inmueble justificándolo en la explotación de los recursos de que dispone para nutrir su presupuesto municipal.

RESULTANDO que la parcela que se pretende arrendar tiene una calificación y clasificación urbanística como rústica, y el uso permitido según el planeamiento es explotación agrícola.

RESULTANDO que se ha redactado el proyecto del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determinan como forma preferente de adjudicación del contrato de arrendamiento el concurso.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Iniciar el expediente de arrendamiento del bien inmueble descrito en el resultando primero de este acuerdo propiedad del Ayuntamiento de Tiétar por concurso público.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por subasta del bien descrito en el presente Acuerdo.

Tercero. El tipo de licitación será al alza de 4.800,00 € anuales, excluido IVA u otras impuestos, y el plazo de duración del contrato de veinticinco años.

Cuarto. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

PUNTO NÚMERO DOCE: RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, y dado que ningún miembro de la Corporación formula ningún ruego ni pregunta, se da por concluida este punto.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.